DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE " SERVICIO DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA, PARA EL CURSO 2024/2025. (4 lotes)" (CONTR.:2024/733649) LOTE 3.

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Araúz Rivero, Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de la Junta de Andalucía, en uso de la facultad que el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional como Órgano de Contratación, y que se delega por el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en relación con su nombramiento por Decreto 367/2022, de 7 de septiembre (BOJA nº 176, de 13 de septiembre de 2022).

De otra parte, Dª YASMINA VILLARREAL DELGADO, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ****1.636-D actuando en nombre y representación de ACTCOM SERVICIOS S.L., con C.I.F./nº B14657498 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarial de Andalucía D. JUAN JOSÉ PEDRAZA GUERRERO, mediante escritura de fecha 24/06/2010, bajo el nº 325 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos provincial de Córdoba con fecha 24 de marzo de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de fecha 16 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el día 9 de octubre de 2024 (nº de informe 2024/217).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)*.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/01/2025 15:06:22	PÁGINA: 1 / 11
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE5YTY2MzQ5NTFjOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de octubre de 2024 por importe de ciento veintinueve mil quinientos sesenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos de euro (129.565,74 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de fecha 29 de noviembre de 2024, a la empresa ACTCOM SERVICIOS SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. Yasmina Villareal Delgado, en nombre y representación de ACTCOM SERVICIOS SL. se compromete a la realización del contrato **SERVICIO DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA, PARA EL CURSO 2024/2025. (4 lotes)" (CONTR.:2024/733649). LOTE 3**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

En los centros que a continuación se relacionan:

LOTE 3: Zona Sevilla-sur		
ARAHAL	41000570	C.E.I.P. MANUEL SÁNCHEZ ALONSO
MONTELLANO	41002803	C.E.I.P. SANTA TERESA
MORÓN DE LA FRONTERA	41002852	C.E.I.P. EL LLANETE
MORÓN DE LA FRONTERA	41002888	C.E.I.P. MARÍA AUXILIADORA
MORÓN DE LA FRONTERA	41010630	C.E.I.P. REINA SOFÍA
MONTELLANO	41601681	C.E.I.P. SEGUNDO CENTENARIO
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	41003170	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES
PRUNA	41003391	C.E.I.P. LA INMACULADA
LA PUEBLA DE CAZALLA	41003406	C.E.I.P. SAN JOSÉ
ISLA MAYOR	41003583	C.E.I.P. FLORENTINA BOU
UTRERA	41007746	C.E.I.P. SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/01/2025 15:06:22	PÁGINA: 2 / 11
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE5YTY2MzQ5NTFjOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE PRÁCTICAS CORRECTAS DE HIGIENE, HÁBITOS Y HABILIDADES EN EL COMEDOR ESCOLAR:

Por el compromiso de elaboración sin coste para la Administración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo y a los padres, madres y tutores, elaborada de conformidad con la normativa aplicable, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor y los padres, madres y tutores en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio. Los licitadores podrán optar por elaborar la guía en alguno de los siguientes soportes:

Si la guía se difunde en Formato digital, como puede ser un video tutorial, presentación o pdf que fomente la autoformación: 5 puntos.	**5 puntos**

La guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar deberá incluir el siguiente contenido:

1. Conceptos básicos en alimentación saludable.
2. Medidas para conseguir una alimentación sana y saludable.
3. Normas básicas para una alimentación equilibrada.
 - Equilibrio alimentario cualitativo y cuantitativo.
 - Dieta mediterránea.
4. Adquisición de hábitos y habilidades sociales.
 - Los buenos modales
 - Los buenos modales en la mesa
 - Higiene personal
5. Trastornos de la conducta alimentaria y alteraciones nutricionales

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/01/2025 15:06:22	PÁGINA: 3 / 11
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE5YTY2MzQ5NTFjOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Definición de trastornos alimentarios
- Factores que causan trastornos alimentarios
- Tipos de trastornos alimentarios
- Definición de alteraciones nutricionales.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMEDOR. Por el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, sin coste para la Administración, la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso.

Por el compromiso de efectuar la programación de actividades mensualmente	**20 puntos**

El representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada trimestre.

La programación de las actividades perseguirán los siguientes objetivos:

1. En educación alimentaria:
 - Lavarse las manos antes y después de comer.
 - Utilizar los cubiertos y la servilleta de forma correcta.
 - Clocarse de manera adecuada en la mesa.
 - Masticar bien los alimentos, sin comer rápido.
 - Concienciarse sobre la importancia de mantener el espacio del comedor limpio y ordenado con la finalidad de crear un ambiente agradable para comer.
 - Valorar la importancia de ingerir alimentos de una dieta equilibrada.
2. En educación del tiempo libre:

- Todas las actividades estarán destinadas a fomentar la participación, cooperación y respeto de las normas sociales de convivencia, evitando la discriminación de cualquier tipo y disfrutando de su realización.

FORMACIÓN DEL PERSONAL. Por el compromiso de impartición por la persona licitadora de una sesión formativa específica sin coste para la Administración, en materia relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio.

La sesión formativa tendrá que impartirse en el primer trimestre desde el inicio de la prestación. El contenido de la sesión incluirá obligatoriamente formación sobre riesgos específicos en el puesto de monitor de ocio educativo y su prevención y conocimientos en primeros auxilios para la atención de accidentes escolares.

Sesión formativa con una duración de 20 horas	**20 puntos**

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/01/2025 15:06:22	PÁGINA: 4 / 11
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE5YTY2MzQ5NTFjOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada):*

1. La empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

2. La empresa adjudicataria, deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones en materia de subrogación y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que prestan su servicio en los centros de referencia, emitida por el representante legal de la empresa. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir a los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida.

3. El Adjudicatario deberá cubrir las bajas por incapacidad temporal con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador sustituido, a partir del 2º día de producirse.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento trece mil seiscientos veintisiete euros con cuarenta céntimos de euro (113.627,40 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cero euros (0 euros) (Servicio exento de IVA, de acuerdo con el art. 20. Uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento trece mil seiscientos veintisiete euros con cuarenta céntimos de euro (113.627,40 euros)[2].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1100030000 G/31P/22710/41 01	113.627,40 euros	0,00 euros	113.627,40 euros

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[3]

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

3 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/01/2025 15:06:22	PÁGINA: 5 / 11
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE5YTY2MzQ5NTFjOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 4 meses y 23 días. 1 de febrero de 2025 hasta el 23 de junio de 2025. (Conforme al período lectivo del calendario escolar de la provincia de Sevilla), iniciándose 1 de febrero de 2025.

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

La empresa/persona contratista ACTCOM SERVICIOS SL no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de noviembre de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de cinco mil seiscientos ochenta y uno euros con treinta y siete céntimos de euro (5.681,37 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8013000220610, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

No procede. Siendo este contrato de mera actividad o medios (que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prorrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), en principio no ha lugar a prever un plazo de garantía con carácter general (artículo 311.6 LCSP).

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/01/2025 15:06:22	PÁGINA: 6 / 11
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE5YTY2MzQ5NTFjOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

De conformidad con lo establecido en los arts. 192, 193 y 194 de la LCSP, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación se impondrán penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 20% del presupuesto del contrato. Estas penalidades se deducirán directamente en la factura correspondiente al mes de que se trate, previo informe del Responsable del Contrato, según el siguiente baremo:

Son incumplimientos leves:

- Si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas por la empresa en su oferta.
- La baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios.
- Incumplimiento puntual no sustancial del compromiso manifestado en su programación de actividades.
- No facilitar a la Administración los informes, datos o partes de control cuya entrega esté establecida o que se le requiera motivadamente.

Son incumplimientos graves:

- La reiterada baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios o en las actuaciones de control realizadas por la Administración.
- Incumplimiento habitual o sustancial de su programación de actividades.
- Obstaculización de las tareas de inspección y control, como prerrogativas de la Administración Contratante.
- La existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse el primero de dichos incumplimientos.

Son incumplimientos muy graves:

- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/01/2025 15:06:22	PÁGINA: 7 / 11
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE5YTY2MzQ5NTFjOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia medioambiental, laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales, en especial, las que se refieran a la subrogación de los trabajadores o incumplimiento de Convenio Colectivo, considerándose éstas últimas condiciones esenciales de ejecución.

Estas faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada.

Los tipos de sanciones serán los siguientes:

Incumplimiento	Sanción
Leve	Advertencia
Grave	Del 5% al 10% del importe mensual del contrato, (IVA excluído)
Muy grave	El 10% del importe mensual del contrato, (IVA excluído), pudiéndose, además, acordar la resolución del contrato que llevaría implícita, a su vez, la incautación de la garantía definitiva

Tal y como establece la cláusula final del art. 192 de la LCSP las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

* Instrucción del expediente:

La imposición de penalidades por incumplimiento exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el art. 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

a) Propuesta del Responsable del contrato.

b) Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días.

c) Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato.

* Ejecución de las penalidades económicas:

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente PCAP, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad, o en caso de no ser posible la deducción en los anteriores documentos, la penalidad se efectuará en la liquidación del contrato, si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/01/2025 15:06:22	PÁGINA: 8 / 11
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE5YTY2MzQ5NTFjOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. La empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

2. La empresa adjudicataria, deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones en materia de subrogación y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que prestan su servicio en los centros de referencia, emitida por el representante legal de la empresa. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir a los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida.

3. El Adjudicatario deberá cubrir las bajas por incapacidad temporal con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador sustituido, a partir del 2º día de producirse.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/01/2025 15:06:22	PÁGINA: 9 / 11
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE5YTY2MzQ5NTFjOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[8]**

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

8 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/01/2025 15:06:22	PÁGINA: 10 / 11
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE5YTY2MzQ5NTFjOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita[9]) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

arbitraje.

9 Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		09/01/2025 15:06:22	PÁGINA: 11 / 11
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE5YTY2MzQ5NTFjOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	